

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE TARAPACÁ Y EL MINISTERIO
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

DECRETO EXENTO N° 1017 /

SANTIAGO, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.981, de 2016, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones; el Decreto N° 353, de 2001, que Aprueba Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; la Resolución Afecta N° 083, de 17 de noviembre de 2017, del Gobierno Regional de Tarapacá, que aprueba el Convenio de Trnferencia de Recursos entre el referido órgano y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la cual fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y la Resolución N° 30, de 2015 de este mismo organismo, la cual fija las normas sobre rendición de cuentas.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y en particular el Fondo del Desarrollo de la Telecomunicaciones, en adelante "el Fondo", tiene por objeto el promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos;
2. Que, el Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes;
3. Que, en cumplimiento del objetivo indicado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Tarapacá, suscribieron con fecha 10 de octubre de 2017, un Convenio de Transferencia de Recursos en virtud del cual el Gobierno Regional se comprometió a transferir al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, recursos por la suma de (M)\$ 6.268.000.- (Seis mil doscientos sesenta y ocho millones de pesos), para la ejecución del proyecto denominado indistintamente "**HABILITACIÓN SERVICIO TELECOMUNICACIONES WIFI REGIÓN TARAPACÁ**", Código BIP

30.485.703-0, o “HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y ZONAS WIFI PARA LA REGION DE TARAPACÁ”. Así, el referido Convenio fue aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 083, de fecha 17 de noviembre de 2017, la cual fue tomada de razón por la Contraloría Regional de Tarapacá con fecha 12 de diciembre de 2017;

4. Que, el proyecto tiene como objetivo general entregar acceso a Internet para un máximo de 41 Zonas WiFi exentas de pago en las comunas de Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Huara, Iquique, Pica y Poszo an Monte. Además del despliegue de tendidos de calbes de fibra óptica y la instalación, operación y explotación de Puntos de Operación e Interconexión de Infraestructura para Telecomunicaciones (POIIT) en las comunas ya mencionadas, con la finalidad de posibilitar el despliegue de infraestructura abierta y no discriminatoria que permita a los operadores de servicios prestarlos a los usuarios de la región. Lo anterior, previa factibilidad técnica de las potenciales Zonas WiFi y POIIT, calificadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
5. Que, la iniciativa materia del acuerdo de transferencia precitado y que se sanciona en este acto, será ejecutada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y particularmente en el marco legal del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
6. Que, teniendo en consideración lo expuesto en los numerales anteriores, y además los beneficios que la ejecución del Proyecto ya referenciado aparejará a las comunas beneficiadas, y para el logro de los propósitos asumidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría del ramo y del Fondo;

DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del proyecto “**HABILITACIÓN SERVICIO TELECOMUNICACIONES WIFI REGIÓN TARAPACÁ**”, Código BIP **30.485.703-0**, también denominado “**HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y ZONAS WIFI PARA LA REGION DE TARAPACÁ**”, celebrado el 10 de octubre de 2017, entre el **Gobierno Regional de Tarapacá** y el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones** y que fuere sancionado por la Resolución Afecta N° 073, de fecha 17 de noviembre de 2017, del Gobierno Regional de Tarapacá, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO “HABILITACIÓN SERVICIO TELECOMUNICACIONES WI-FI REGIÓN TARAPACÁ”

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

Y

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

En Iquique, a 10 de octubre de 2017, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ** Rut N° 72.223.100-7, en adelante el “**Gobierno Regional**”, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por **CLAUDIA ROJAS CAMPOS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 11.631.212-3, en su calidad de **INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ**, ambos domiciliados en Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, Iquique, por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, representado por su Ministra, doña **PAOLA ALEJANDRA TAPIA SALAS**, chilena, cédula nacional de identidad N°13.191.081-9, en adelante e indistintamente “la entidad receptora”,

ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el numeral 5, punto 5.1, de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: *“5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.*

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”

- b) Que, según consta del Oficio Ord. N° 000450 de fecha 20 de agosto de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que remite el Certificado N° 0280/2017, a través del cual el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, señala que ese organismo colegiado en la XIII Sesión Ordinaria, de fecha 04 de julio de 2017, acordó por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, aprobar el proyecto denominado: “HABILITACIÓN SERVICIO TELECOMUNICACIONES WIFI REGIÓN TARAPACÁ” Código BIP 30485703-0, por la cantidad de M\$ 6.268.000.

Que, en virtud de lo expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ** y el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES** vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del proyecto Código BIP N° **30.485.703-0** denominado **“HABILITACIÓN SERVICIO TELECOMUNICACIONES WIFI REGIÓN TARAPACÁ”**, que tiene por objetivo general entregar acceso a Internet para un máximo de 41 Zonas WiFi exentas de pago en las comunas de Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Huara, Iquique, Pica y Pozo Almonte. Además, del despliegue de tendidos de cable de fibra óptica y la instalación, operación y explotación de Puntos de Operación e Interconexión de Infraestructura para Telecomunicaciones (POIIT) en las comunas mencionadas anteriormente, con la finalidad de posibilitar el despliegue de infraestructura abierta y no discriminatoria que permita a los operadores de servicio prestarlos a los usuarios en la Región. Lo anterior, previa factibilidad técnica de las potenciales Zonas WiFi y POIIT, calificada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Dar una respuesta efectiva a los requerimientos de servicio de telecomunicaciones presentados en localidades mayoritariamente rurales de la Región, a través de la instalación de en un máximo de 41 Zonas WiFi y el despliegue de tendidos de cable de fibra óptica y la instalación, operación y explotación de Puntos de Operación e Interconexión de Infraestructura para Telecomunicaciones (POIIT), en las comunas de Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Huara, Iquique, Pica y Pozo Almonte, pertenecientes a la Región de Tarapacá.
- Contribuir a generar las condiciones necesarias para aumentar la conectividad, disminuyendo la brecha digital presente en distintos sectores vulnerables en el ámbito económico, social y cultural, aumentando los espacios de esparcimiento y de conectividad. Plazo de ejecución 36 meses.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos, hasta la suma total de **MS6.268.000.-, (seis mil doscientos sesenta y ocho millones de pesos)**, financiado con cargo a la Imputación Presupuestaria del Código 30485703-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 220, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 y el Oficio Circular N° 29, de fecha 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Hacienda, de acuerdo al siguiente desglose:

a.- Transferencia inicial, por un monto de **\$1.000-, (mil pesos)**, financiado con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 220.

a.1.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos, años 2017, 2018, 2019 y 2020, financiado con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 220, de acuerdo a la ley de presupuesto vigente.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1., El Gobierno Regional de Tarapacá deberá solicitar y obtener los recursos necesarios para transferir durante los ejercicios presupuestarios correspondientes asociados a este acuerdo, a fin de contar para dichos períodos con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES:

Por su parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y particularmente en el marco legal del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto, de conformidad a los avances del mismo y especialmente a la verificación de las Recepciones de Obras, a las que se encuentren asociados los pagos a los Adjudicatarios, de conformidad a las correspondientes Bases Concursales. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de esta Licitación Pública, la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional, respecto del estado de avance de la Licitación Pública.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2017, en el numeral 5, punto 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo

de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Tarapacá.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional de Tarapacá rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N°2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto adjudicado. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.
- c) La no transferencia oportuna de los recursos comprometidos en este acuerdo por parte del Gobierno Regional de Tarapacá.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional y/o a la entidad receptora, para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados de corresponder. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora de corresponder deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional de Tarapacá los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional de Tarapacá le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional de Tarapacá queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser prorrogado, revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazos:

El presente convenio entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la completa ejecución de las actividades a que diere lugar la ejecución del Proyecto, aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, lo cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia de la primera cuota comprometida por parte del Gobierno Regional en razón del presente Convenio, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2017, salvo acuerdo entre las partes derivado de la reprogramación del Convenio o el Programa de Caja. Con todo, la obligación financiera del Gobierno Regional se extinguirá una vez que este haya transferido al Ministerio, la última cuota comprometida en los términos del presente Convenio y sus eventuales modificaciones, esto es el 31 de diciembre de 2020.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del **Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones** dos para el **Gobierno Regional de Tarapacá** y uno para la **Contraloría Regional de Tarapacá**.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería jurídica de la **Intendenta Regional de Tarapacá**, doña **CLAUDIA ROJAS CAMPOS**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 972, de fecha 13 de julio del 2015, del Ministerio del Interior y el nombramiento de doña **PAOLA ALEJANDRA TAPIA SALAS**, para actuar en representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo N°361, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de marzo de 2017.

Previa lectura, firman:

Fdo.:

CLAUDIA ROJAS CAMPOS, Intendenta Gobierno Regional de Tarapacá.
PAOLA TAPIA SALAS, Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Tarapacá y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**HABILITACIÓN SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES WIFI REGIÓN TARAPACÁ**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 AÑO 2017 M\$.1	Cuota 2 AÑO 2019 M\$.	Cuota 3 AÑO 2020	ETC.
Total Programado M\$.			

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

NOMBRE FUNCIONARIO
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE
FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DEL SERVICIO

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA / MES / AÑO
			XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	Monto en \$ o US\$*
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		_____	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____		
RUT _____	RUT _____		
Cargo _____	Cargo _____		
Dependencia _____	Dependencia _____		
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

